



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1517 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 NOV. 2012

VISTOS:

El Memorándum N° 333-2012-GG-OTIC, de fecha 18 de octubre de 2012 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Informe N° 208-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 25 de octubre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Logística; Memorándum N° 342-2012-GG-OTIC, de fecha 30 de octubre de 2012 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Informe N° 227-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 20 de noviembre de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Logística; Memorándum N° 2255-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de noviembre de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 428-2012-GRC/GGR/OTIC de fecha 27 de noviembre de 2012, emitido por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 333-2012-GG-OTIC, del 18 de octubre de 2012, el Jefe encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Oficina de Logística los Términos de Referencia a fin que se realice el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para el "Servicio de Acceso a Internet para el MAC Callao";

Que, mediante Informe N° 208-2012-GRC/GA-OL-BCT, del 25 de octubre de 2012, el profesional responsable de determinar el valor referencial solicita opinión técnica al área usuaria a fin de determinar si las características técnicas mínimas requeridas se cumplen en las cotizaciones obtenidas, garantizando con ello que se logre el servicio necesario, con la mejor calidad y de forma oportuna;

Que, mediante Memorándum N° 342-2012-GG-OTIC, del 30 de octubre de 2012, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emite la opinión técnica solicitada con respecto a las cotizaciones remitidas:

Empresa	Acceso Internet 4 Mb y 2 Mb línea backup	Telefonía: 15 canales	Telefonía: Bolsa de 20,000 Min.	Tipo de Enlace	Observación
Movistar	Cumple	Cumple	Cumple	Fibra	No debe cotizar el Servicio por SOC. Ya que el MAC cuenta con su Firewall. Eso reducirá los Costos.
Americatel	Cumple	Cumple	Cumple	No especifica claramente	No indica si es de extremo a extremo o vía radio enlace Wimax

Que, mediante Informe N° 227-2012-GRC/GA-OL-BCT, del 20 de noviembre de 2012, el profesional responsable de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determina el valor referencial estimándolo de la siguiente manera:

Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Mes	Valor Promedio Unitario	Valor Referencial
Servicio de acceso de internet para el MAC Callao	Servicio	1	12	\$ 2,832.00	\$ 33,984.00
				S/ 7,363.00	S/ 88,358.40

Tipo de cambio al 19.11.2012: S/. 2.60 (Dos con 60/100 Nuevos Soles)

Que, mediante Memorándum N° 2255-2012-GRC/GRPPAT, del 26 de noviembre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el servicio mencionado por el monto de S/. 7,364.00 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100 nuevos soles) para el





año fiscal 2012 y el monto de S/. 80,995.00 (Ochenta Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 nuevos soles) requeridos para el año 2013 se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 13°, numeral 6, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria que fuese aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01. Cabe señalar que el aludido memorándum se encuentra debidamente visado por el Gerente de Administración, conforme a lo requerido por la norma de la materia;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros, la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, los artículos 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y 11° de su Reglamento, establecen que es competencia del área usuaria definir las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a ser contratados, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según se trate de bienes, obras o servicios;

Que, el artículo 27° de la Ley y el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento, dispone que el órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad, determinará el valor referencial de la contratación, con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestarios necesarios, siendo que, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses, contados a partir de la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", modificada por la R.D. N° 022-2012-EF/50.01, establece que: "para efecto de la disponibilidad de recursos y la Fuente de Financiamiento para convocar procesos de selección, a que se refiere el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, se tomará en cuenta la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, el documento de certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, deberá ser suscrito además por el Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces, a fin que se garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes"; en tal sentido, la Gerencia de Administración ha procedido a visar la certificación de crédito presupuestal expedida;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Estando a lo expuesto, con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente; con las visaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Gerencia Regional de





Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Términos de Referencia y Expediente de Contratación del “SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE ACCESO A INTERNET Y TELEFONÍA FIJA DIGITAL PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DEL MAC-CALLAO”, por el valor referencial de S/. 88,358.40 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 40/100 nuevos soles) conforme lo establecido en el estudio de mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, efectúe las acciones necesarias para concretar la presente contratación, dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional